

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 393 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ -PROSPERIDAD SOCIAL- FIP Y EL MUNICIPIO DE LURUACO - ATLANTICO

CONSIDERACIONES

- I.** Que el 17 de junio de 2021, se suscribió el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 393 FIP DE 2021**, cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa".
- II.** Que el plazo de ejecución del convenio se fijó hasta el **31 de julio de 2022**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- III.** Que el valor inicial del presente convenio se fijó en la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.828.665.154)**.
- IV.** Que mediante memorando M-2022-4300-034392 el 28 de julio de 2022, el Director de Infraestructura Social y Hábitat solicitó la prórroga del plazo de ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 393 FIP DE 2021**, de conformidad con lo señalado en el memorando M-2022-4300-034390 el 28 de julio de 2022, el cual hace parte integral del presente otrosí.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula **2) "Plazo"** del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 393 FIP DE 2021**, la cual quedará así:

2) Plazo:	<i>El plazo de ejecución del presente convenio iniciará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será hasta el 31 de diciembre de 2022.</i>
------------------	---

SEGUNDA. - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula **21) "Condición Resolutoria"** del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 393 FIP DE 2021**, en el sentido de incluir la siguiente condición así:

21) Condición resolutoria	<p>(...)</p> <p>8. La ejecución y continuidad del presente Convenio está condicionada a los porcentajes de ejecución del proyecto; por lo tanto, las partes acuerdan condicionar la continuidad de la ejecución del convenio: 1) Al 15 de octubre de 2022 la ejecución física y financiera certificada por la INTERVENTORÍA asignada por PROSPERIDAD SOCIAL deberá ser de no menos el 50% de los recursos de PROSPERIDAD SOCIAL. En caso de que se cumpla la condición resolutoria, se dará por terminado anticipadamente el convenio"</p> <p>(...)</p>
----------------------------------	---

TERCERA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Como consecuencia del presente Otrosí, la **ENTIDAD TERRITORIAL**, deberá modificar las garantías en virtud de lo estipulado en la cláusula **23)** del presente convenio y presentarla en la Subdirección de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**, para su aprobación.

CUARTA - AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente Otrosí se

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 393 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ -PROSPERIDAD SOCIAL-FIP Y EL MUNICIPIO DE LURUACO - ATLANTICO

efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, que el mismo no genera erogación presupuestal y no causa ningún desequilibrio económico.

QUINTA. - VIGENCIA: Las demás cláusulas, párrafos y modificaciones del presente convenio, permanecen en la forma inicialmente estipulada en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente Otrosí.

SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías.

*Aprobó/ Diana Alexandra Chaves Quiroga – Asesora Secretaria General
Revisó/ Maria Fernanda Martinez Sarmiento – Subdirectora de Contratación
Revisó/ Diego Felipe Romero Castañeda – Coordinador GIT Gestión Contractual
Elaboró/ Edwin Alexander González Salinas – Abogado contratista Subdireccion de Contratación*